



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201300200001385 12/12/2013 13:24:21

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA ACOGIDOS AL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE) PARA EL CURSO 2013/2014

Con objeto de potenciar la movilidad estudiantil de los alumnos de la Universidad de Málaga con otras universidades españolas, se convocan becas de movilidad para aquellos alumnos que tengan concedida una plaza de movilidad por el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) para el curso 2013/2014.

Por ello, dispongo:

Artículo 1.— Se convocan becas de movilidad estudiantil por un importe total de 47.000€ con cargo a la aplicación del Presupuesto de la Universidad de Málaga correspondiente al Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad para alumnos de la Universidad de Málaga que tengan concedida plaza de Movilidad SICUE para el curso 2013/2014, convocadas por Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 23 de enero de 2013.

Artículo 2.— La beca consistirá en 165 euros por cada mes de estancia en la Universidad de destino, estableciendo como límite el número de meses que figura en el convenio de intercambio. Si el importe de la suma total de las ayudas superara el presupuesto de 47.000€, las ayudas se concederán a los alumnos que tengan mayor puntuación en su expediente académico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Artículo 3.— Requisitos que deben cumplir los candidatos:

- a) Haber obtenido una plaza en la convocatoria SICUE para el curso académico 2013/2014.
- b) Estar matriculado en la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención de los títulos de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Maestro, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y, en todo caso, en la misma titulación para la que se ha obtenido intercambio SICUE.
- c) No estar en posesión de título académico o reunir los requisitos legales para su expedición, a menos que los estudios que se estén realizando sean el segundo ciclo continuación de los estudios ya realizados.
- d) Que los créditos o materias para los que se solicita la beca formen parte del mínimo de créditos necesarios para obtener la titulación.
- e) Las estancias, incluidos los periodos de exámenes, deberán realizarse en una universidad diferente a la de origen y en un *campus* situado en distinta provincia y área metropolitana, suponiendo un cambio efectivo de residencia del alumno. Asimismo la sede del centro de destino, concedida en la plaza SICUE, no podrá coincidir con la del domicilio familiar o residencia habitual del estudiante.
- f) No haber realizado movilidad nacional SICUE en cursos anteriores, con o sin ayudas.
- g) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en sus posteriores modificaciones, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente Resolución quienes se encuentren en situación de autorización de estancia por estudios.

Artículo 4.— Requisitos académicos:

a) Tener superados, a 30 de septiembre de 2013:

— En planes de estudios estructurados en créditos: un mínimo de 60 créditos para Diplomaturas o Ingenierías Técnicas, 90 créditos para Grados y 120 créditos para Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, según los planes de estudio anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se tendrán en cuenta los créditos superados en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación

— En planes de estudios estructurados en asignaturas: al menos 10 asignaturas anuales.



b) Que en la propuesta de movilidad y, posteriormente, en el acuerdo previo de reconocimiento académico se acredite que va a realizar, a través de la movilidad en la Universidad de destino, como mínimo:

—Para planes de estudios estructurados en créditos: 45 créditos para periodos de 9 meses; o 24 créditos para periodos de 5 meses.

— Para planes de estudios estructurados en asignaturas: 4 asignaturas anuales, o las equivalentes cuatrimestrales, para periodos de 9 meses; o 4 asignaturas cuatrimestrales para periodos de 5 meses.

Los periodos de prácticas externas extracurriculares y los proyectos fin de carrera quedan excluidos como créditos a realizar.

Artículo 5.— Procedimiento para la priorización de solicitudes:

Las solicitudes que cumplan los requisitos se ordenarán de mayor a menor nota media del expediente académico, calculado hasta la convocatoria de septiembre de 2012. A estos efectos, se tomará la nota media que sirvió para la adjudicación de la plaza en la convocatoria SICUE, sin que se considere, por tanto, la calificación de la memoria. A estas notas medias se aplicará el siguiente coeficiente corrector: la puntuación del expediente se multiplicará por 1,12 en caso de enseñanzas técnicas o de estudios de la rama de Ingeniería y Arquitectura y 1,00 para el resto de los estudios.

Artículo 6.— Para poder recibir el importe de la beca el beneficiario deberá tener firmado, con anterioridad a la incorporación en la universidad de destino, el correspondiente acuerdo previo de reconocimiento académico, que deberá acreditar ante la Universidad de Málaga, debidamente firmado por el coordinador del centro, el decano o director del centro, y el alumno. En este acuerdo figurará la materia o materias a reconocer por la Universidad de Málaga y por las que hayan de superarse a tal fin en la universidad de destino. El alumno deberá acreditar la fecha de su incorporación en la universidad de destino ante la Sección de Becas antes del 30 de octubre de 2013, o en el plazo de un mes desde su incorporación, mediante escrito firmado por el coordinador académico del centro en el que realizarán los estudios de intercambio.

Artículo 7. — Los becarios tendrán la obligación de residir en la localidad del centro de destino de la movilidad concedida o en el entorno próximo durante el periodo de la estancia concedida; realizar su labor en la misma y cumplir con aprovechamiento la estancia: asistir a las actividades lectivas, presentarse a las pruebas y exámenes y superar, al menos, el veinticinco por ciento de los créditos o asignaturas necesarios para la obtención de la ayuda.

Artículo 8.— El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la beca y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 9.— Los interesados podrán presentar solicitudes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el día 21 de enero de 2014 (desde el día 23 de diciembre de 2013 hasta el día 6 de enero de 2014 la Universidad de Málaga permanecerá cerrada). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, en cualquiera de sus oficinas en el modelo de solicitud que se les facilitará a través de la web de la UMA, apartado de Becas. Asimismo, se podrán presentar a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir certificadas en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su envío.

Artículo 10.— Al impreso de solicitud de beca se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia para los estudiantes extranjeros no comunitarios, o certificado de inscripción en el Registro de ciudadano de la Unión Europea, según el caso.

Artículo 11.— Para el estudio, selección, priorización y adjudicación de las solicitudes de becas se constituye una Comisión formada por:

Presidenta: D.^a María Jesús Morales Caparrós
Vocal primero: D.^a Susana Cabrero Yeto
Vocal segundo: D.^a Laura Rodríguez Ferrer
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín.

Comisión suplente:

Presidente: D. Manuel Hijano del Rfo.
Vocal primero: D. Jesús García Córdoba.



Vocal segunda: D.^a Isabel Alcántara Fernández.

Secretario: D. Jorge Antonio Luque Alba.

Artículo 12.— El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Artículo 13.— La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los alumnos que vayan a ser propuestos para la concesión y desestimación de la ayuda, y los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la propia Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo, la Sra. rectora Magfca., a propuesta de la Comisión, resolverá la convocatoria.

Artículo 14.— Resuelta la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. Según lo dispuesto en el Artículo 6.4 de la L.O. de Universidades, las resoluciones de la rectora agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, contra dichas resoluciones, podrá optarse por interponer un recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Artículo 15.— Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con:

- La cuantía fija ligada a la residencia de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Las becas para residencia convocada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- Cualesquiera otros beneficios con la misma finalidad y/o ayudas de residencia y/o ayudas para desplazamiento que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En su caso, se abonará la diferencia hasta la cantidad mensual establecida en la convocatoria para el curso actual, 2013/2014.

Artículo 16.— Según lo establecido en el Artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses. Se indica que, en el caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Artículo 17.— Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en ella así como por lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre y 13 de abril, respectivamente).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus modificaciones posteriores.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre).
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre).
- El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre).
- El Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre).
- El Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en su redacción dada por el Real Decreto 1161/2009, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23).
- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- El Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

— Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Esta convocatoria se registrará, supletoriamente, por la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios —BOE: 19 de agosto de 2013—.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.— Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el tablón oficial de anuncios del Pabellón de Gobierno. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en los tabloneros de anuncio de las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga y en la página web: www.uma.es>Becas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.— La presente convocatoria se considera iniciada de oficio y se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

DISPOSICIÓN FINAL.— La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Rectora de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Málaga, 11 de diciembre de 2013

LA RECTORA

P.D.

Resolución de 22 de marzo de 2012
(BOJA núm. 72, de 13 de abril 2012)



La Vicerrectora de Estudiantes y Calidad
María Jesús Morales Caparros